

Bienes personales. Efectivo exteriorizado depositado en cuenta especial.



¿Cómo se debe considerar en el servicio "Bienes Personales Web" las tenencias en el país de moneda nacional y/o extranjera en efectivo exteriorizadas a través del servicio "Ley 27260 - Declaración voluntaria y excepcional de bienes en el país y en exterior"?

Conforme lo manifestado por AFIP en el ID 21878427, a los efectos de incorporar en la declaración jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al período fiscal 2016 las tenencias en el país de moneda nacional y/o extranjera en efectivo exteriorizadas oportunamente a través del servicio web denominado "Ley 27260 - Declaración voluntaria y excepcional de bienes en el país y en el exterior" (F.2009), que se encontraban depositadas al 31/12/2016 en las Cuentas Especiales previstas por la Ley 27.260 y la Comunicación "A" 6022 (BCRA), se debe indicar dentro del rubro "Dinero y Depósitos en Dinero", en el campo "Tipo Bien": Dinero en Efectivo, bajo el título "Situación frente al impuesto" en el campo "Motivo exento/No alcanzado" la opción "BAJA EN EL PERÍODO FISCAL QUE SE DECLARA" y efectuar la carga de dicho bien nuevamente bajo el "Tipo Bien": "Depósito en Dinero".